



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Angela María Buitrago Betancur, CC. 43.079.870
Demandado	Jorge Alongo Velásquez Gaviria, CC. 70.125.764
Radicado	05001 31 10 014 2019 00125 00
Decisión	Reconoce personería Traslado excepciones previas

Notificado el demandado y dado que dentro del término de traslado otorgó poder a profesional que remitió respuesta a la demanda con excepciones de mérito y escrito de excepciones previas; es pertinente emitir pronunciamiento al respecto.

Según los términos del poder allegado, se le reconoce personería a la doctora Natalia Villegas Patiño, a fin de que asuma la representación judicial del demandado.

En los términos dispuestos en el artículo 101, numeral 1º, del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres (3) días a la contraparte, de las excepciones previas planteadas en la respuesta a la demanda.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e5c9c61643087c919fb374eacb781cc675197e86016b5b5c1d1ea10f96bbdf**

Documento generado en 31/03/2022 08:00:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>